



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, noviembre nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2021-00334-00
Sustanciación.02.10.20.115.270.30.1001

Conforme las facultades conferidas en el núm. 2 del art. 43 núm. del C.G.P., por **IMPROCEDENTE** se **RECHAZA** la solicitud de requerir a la EPS Sanitas porque a nro. 66 del expediente se encuentra la respuesta de esa entidad dada desde el 1 de setiembre de 2023 y la solicitud del apoderado se presentó al juzgado el 1 de noviembre anterior.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93893c26481ffeaf06c7a3b09329a0c84c8d81605efaf92fe868a2e4f0a66e01**

Documento generado en 15/11/2023 09:05:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>